13

RESOLUCION GD Nº 251/2010

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA "INTEGRAL INGENIERIA S.R.L." CON RUC 80013189-4, EN LA SUMA DE G. 8.300.000 (GUARANÍES OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL). EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN TELEFÓNICA DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA

Caacupé, 28 de mayo de 2010

VISTOS:

El pedido realizado por la Secretaria General.----------

El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).----------

Lo dispuesto en los Artículos 33, "Casos de excepción" inc. h) de la Ley Nº 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"* y Art. 68 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al pedido realizado por la Secretaria General y la premura en que debía de procederse ante dicha situación descrita en el pedido de referencia, parte del mismo dice cuanto sigue: "*El pasado 26 de mayo* del corriente año se ha constatado que debido al temporal la Central telefónica y el sistema de distribución han sufrido daños considerables hasta el punto que el mismo ha quedado totalmente inutilizado por tal motivo solicito realizar un llamado para subsanar el inconveniente; debido a la urgencia del caso ya que la Institución departamental ha quedado sin comunicación alguna. Se menciona que debido a la importancia del evento, se solicita con carácter urgente la inclusión del llamado en el PAC Institucional si hubiere la posibilidad presupuestaria y legal, por los motivos expuestos en el párrafo anterior. Se informa que la Empresa INTEGRAL INGENIERIA S.R.L.", con RUC 80013189-4 ha cumplido con la provisión de Servicios de reparación e instalación del Sistema de Distribución telefónica en tiempo y forma; y en conformidad a los requerimientos de la Institución Departamental, el monto de los mismos fue de G. 8.300.000 (Guaraníes ocho millones trescientos mil) con IVA Incluido". ----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procedió a realizar el informe correspondiente para el procedimiento de excepción, plenamente justificada por la urgencia del caso descrito, parte del mismo dice cuanto sigue: **PARECER Y RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – UOC:** Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores; la UOC es de parecer de que es procedente que la Gobernación realice la convocatoria por el régimen de excepción en amparo a lo que dice la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo Art. 33. Casos de Excepción** que dice: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Oferta, en el supuesto que a continuación se señala: d) "… derivados de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor,* ***en que no sea posible obtener bienes o servicios… mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate****, en este supuesto las cantidades y conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas…" ,…* ***Inc. h) existan razones justificadas… por urgencias impostergables****..* **en concordancia con el Art. 68 del Decreto Nº 21.909/03,** que dice expresamente: "*La convocante estará exento de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la ley".* Así mismo considerando la urgencia la Contratación se comunicara a la DNCP al solo efecto de contar con el código de contratación para la obligación Contable y Presupuestaria respectiva, por el hecho de que los servicios ya fueron realizados es su oportunidad por la urgencia mencionada en los párrafos anteriores; *por lo tanto la Gobernación de Cordillera no puede hacer otra cosa que reconocer el compromiso asumido con la firma* INTEGRAL INGENIERIA S.R.L." *y agotar las instancias necesarias a favor del contratista en la gestión del pago de la deuda contraída..*A meritos de los expresados precedentemente recomiendo la contratación por régimen de excepción para la adquisición de los pasajes aéreos internacionales, solicitando al Señor Gobernador dictar la resolución correspondiente conforme al Art. 33 antepenúltimo párrafo de la Ley 2051/03, salvo mejor parecer. Es mi Dictamen.----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la UOC por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.----------

POR LANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

…///…

(Continuación Resolución N° 251/2010)

RESUELVE

Art. 1°.- ACREDITAR el ***RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN*** y ***ADJUDICAR*** a la firma ***"INTEGRAL INGENIERIA S.R.L."***, con ***RUC N° 80013189-4.*** en la suma de G. 8.300.000 (Guaraníes ocho millones trescientos mil) con IVA incluido, el contrato de prestación de Servicios de reparación e instalación del sistema de distribución telefónica de la Gobernación de Cordillera. ----------

Art. 2° - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.), tramitará ante la ***Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP)*** la comunicación del presente proceso de contratación acreditado bajo el supuesto de excepción. ----------

Art. 3°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.) ,preparará y tramitará la firma de los documentos legales requeridos, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4°–EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Sr. Luis Oriellado Sosa
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador